



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00466 00
Proceso	Exhorto Rogatorio de Cooperación Internacional
Solicitante	Tribunal Fiscal de la Nación, Vocalía de la 5° Nominación de la Sala B, Buenos Aires, República Argentina
Decisión	Auxilia un exhorto

Entra el Despacho a determinar la viabilidad de la solicitud de cooperación que, por conducto del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite el Tribunal Fiscal de la Nación, Vocalía de la 5° Nominación de la Sala B, Buenos Aires, República Argentina; para la notificación de las sociedades Telecenter Panamerican Ltda., con domicilio en la ciudad de Cali y Multienlace S.A.S con domicilio en la ciudad de Medellín.

A este respecto se tiene que como quiera que la “*Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial*” suscrita en La Haya el 15 de noviembre de 1965, fue debidamente ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1073 de 2006 y que esta Agencia Judicial encuentra la solicitud ajustada a derecho, sin evidenciar violación al orden público colombiano, previo a disponer el traslado de los documentos remitidos por el Tribunal Fiscal de la Nación, Vocalía de la 5° Nominación de la Sala B, Buenos Aires, República Argentina y la notificación de Telecenter Panamerican Ltda., y Multienlace S.A.S., se ordena correr traslado a la Procuraduría General de la Nación y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, con sede en la ciudad de Medellín, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de la comunicación, emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3 del Art. 609 de la Ley 1564 de 2012.

Por Secretaría Líbrese el oficio correspondiente.

En el evento que en el término señalado la entidad mencionada no se pronuncie de manera negativa a la solicitud de cooperación judicial, conforme a lo reglado por el artículo 291 del Código General del Proceso, por Secretaría REMÍTASE citación para diligencia de notificación personal de los representantes legales respectivos a las direcciones carrera 37 número 8-43 Oficina 701 Edificio Rose Street de Medellín – Antioquia, y calle 67 norte número 7N-59 Cali - Valle del Cauca.

Hágasele saber a entidad domiciliada en Medellín, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación, deberá comparecer a la secretaría del juzgado, o escribir al correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 232 85 25 ext. 2020, a fin de surtir la notificación personal y dar traslado de la documentación que le envía el Tribunal Fiscal de la Nación, Vocalía de la 5° Nominación de la Sala B, Buenos Aires, República Argentina.

Hágasele saber a entidad domiciliada en Cali, que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, deberá comparecer a la secretaría del juzgado, o escribir al correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 232 85 25 ext. 2020, a fin de surtir la notificación personal y dar traslado de la documentación que le envía el Tribunal Fiscal de la Nación, Vocalía de la 5° Nominación de la Sala B, Buenos Aires, República Argentina.

De igual forma, infórmeles que, dentro del mismo término, podrán suministrar un correo electrónico para efectos de surtir la notificación por ese medio, en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En caso de que las citadas no comparezcan ante esta Agencia Judicial ni suministren su correo electrónico dentro del término señalado, conforme lo estipula el artículo 292 del Código General del Proceso, remítanseles aviso con el contenido de esta providencia y copia de la documentación allegada por el solicitante.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00fd253a5161a10cd59a29dbd93eaa0c4b2e984b429bfacabed7fcfcbc3bd50**

Documento generado en 11/12/2023 01:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>